

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6466 *ORDEN de 18 de abril de 1985 por la que se dispone la puesta en funcionamiento de Salas y Juzgados.*

Ilmo. Sr.: En desarrollo de las facultades conferidas en los artículos quinto del Real Decreto 1201/1982, de 14 de mayo; noveno del Real Decreto 334/1984, de 8 de febrero, y octavo del Real Decreto 494/1985, de 2 de abril, y previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-El día 1 de julio de 1985 iniciarán sus actividades las nuevas Salas de lo Civil de Barcelona y Granada y las de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, Valencia y Albacete con sede en Murcia, creadas por Real Decreto 494/1985, de 2 de abril, así como las demás plazas de Magistrados de Audiencias creadas en el mismo.

Segundo.-En la misma fecha entrarán en funcionamiento los Juzgados de Primera Instancia números 8 de Sevilla y 4 de Palma de Mallorca y Córdoba, el Juzgado de Instrucción número 3 de Pamplona, los de Primera Instancia e Instrucción números 2 de Santa Coloma de Gramanet, Benidorm, Mérida, San Bartolomé de Tirajana, Sant Boi de Llobregat, Orihuela y Toledo, los números 3 de Badalona, Girona, Lugo, Jaén y Cádiz, los números 4 de Salamanca, León y Huelva y los números 5 de Gijón y Oviedo.

Tercero.-El mismo día 1 de julio de 1985 iniciarán también sus actividades los Juzgados de Distrito números 3 de Girona y Lugo, 37 de Madrid, 7 de Palma de Mallorca y 2 de Cornellá y Gava.

Cuarto.-La plantilla orgánica del personal que ha de servir en las Salas y Juzgados que mediante la presente orden se ponen en funcionamiento será idéntica a la que tienen las demás Salas o Juzgados de iguales naturaleza y contenido existentes en las mismas poblaciones o en aquellas otras de análogas características.

Quinto.-La provisión de las plazas de Magistrados, Jueces y demás personal que ha de servir en las Salas y Juzgados comprendidos en esta Orden se efectuará de acuerdo con la normativa vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 18 de abril de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

6467 *ORDEN 114/00086/1985, de 29 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de septiembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Desamparados Lázaro Lahuerta, viuda de don Amadeo Folques Oltra.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Desamparados Lázaro Lahuerta, viuda de don Amadeo Folques, quien postula por sí mismas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de diciembre de 1982 y 5 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Desamparados Lázaro Lahuerta, viuda de don Amadeo Folques Oltra, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de diciembre de 1982 y 5 de mayo de 1983 que declaramos conformes a Derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos lega-

les, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

6468 *ORDEN 114/00087/1985, de 29 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de julio de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Hernández Rodríguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Hernández Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de noviembre de 1981 y 3 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 9 de julio de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Hernández Rodríguez contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de noviembre (Orden de 1 de diciembre) de 1981 y 3 de mayo de 1982 sobre aplicación de los beneficios del Real Decreto-Ley 6/1978, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Jefe del Estado Mayor del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6469 *ORDEN de 16 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Nubiola, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pigmentos inorgánicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Nubiola, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pigmentos inorgánicos, autorizado por Orde-

nes de 23 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del 14 de abril de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Nubiola, Sociedad Anónima», con domicilio en Marqués de Urquijo, 2, Llodio (Alava), y NIF A-01010081.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6470

ORDEN de 22 de febrero de 1985 por la que se autoriza a la firma «Lemmerz Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes y planos universales de acero y perfiles de hierro o acero y la exportación de ruedas, llantas y discos para vehículos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Lemmerz Española, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes y planos universales de acero y perfiles de hierro o acero y la exportación de ruedas, llantas y discos para vehículos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Lemmerz Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Manresa (Barcelona), carretera Sant Joan de Vilatorrada, sin número, y NIF A-08020281.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Fleje de acero laminado en caliente, decapado y aceitado, calidades St-37-2, Unión Q 36 (Q 36 STE 380) y Perform 380 W, NAS 35 LS, NAS 40LS, DUALPHASE, ST-44-2 y ST-44-3 (para el disco) y RST W23 (para la llanta) de espesor de 2 a 6 milímetros y anchura de 100 a 500 milímetros. P.E. 73.12.19.

2. Planos universales de acero, laminados en caliente, decapados y aceitados, calidades ST-37-2 (para discos y llantas) de 6 a 12 milímetros de espesor y anchura de 315 a 790 milímetros y de 3.980 milímetros (para soportes), de la P.E. 73.09.00.

2.1 De anchura de 250 a 600 milímetros.

2.2 De anchura de más de 600 milímetros.

3. Perfiles de hierro o acero laminados en caliente, calidades ST-37-2, 42-2, 50-2 ó 70-2, de menos de 80 milímetros de altura, de la P.E. 73.11.19.2, y de más de 80 milímetros de la P.E. 73.11.19.3.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Ruedas para vehículos de turismo. P.E. 87.06.41.

II. Ruedas delanteras para tractor. P.E. 87.06.41.

III. Ruedas motrices para tractor. P.E. 87.06.41.

IV. Llantas motrices para tractor con guías helicoidales. P.E. 87.06.41.

V. Llantas delanteras para tractor. P.E. 87.06.41.

VI. Ruedas para vehículos industriales. P.E. 87.06.41.

VII. Ruedas para camión. P.E. 87.06.41.

VIII. Disco metálico, referencia 13.247, para la rueda metálica OPEL 1315-2 con peso unitario de 3.340 kilogramos, P.E. 87.06.41.

IX. Disco metálico, referencia 51.13.256, para ruedas 1301-1, de 2,014 kilogramos p.n., P.E. 87.06.41.

X. Disco metálico, referencia 51.13.228, para ruedas 1301-2 y 1306-2, de 2,800 kilogramos p.n., P.E. 87.06.41.

XI. Disco metálico, referencia 51.13.236, para rueda 1308-3, de 3,025 kilogramos p.n., P.E. 87.06.41.

XII. Disco metálico, referencia 51.14.080, para rueda 1450 de 3,940 kilogramos p.n., P.E. 87.06.41.

XIII. Disco metálico, referencia 51.13.238, para rueda 1308-4 y 1-312-4 de 3,265 kilogramos p.n., P.E. 87.06.41.

Cuarto.—A efectos contables, se establece lo siguiente:

a) Para los productos de exportación del I al VII (ambos inclusive), por cada 100 kilogramos de mercancía de importación contenidos en el correspondiente producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las cantidades que figuran en el cuadro adjunto.

Para los productos de exportación del VIII al XIII (ambos inclusive), por cada 100 discos que se exporten, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las cantidades siguientes de la mercancía número 1.

Para el producto VIII, 440,6 kilogramos.

Para el producto IX, 226 kilogramos.

Para el producto X, 376 kilogramos.

Para el producto XI, 398 kilogramos.

Para el producto XII, 485 kilogramos.

Para el producto XIII, 430 kilogramos.

b) Como tanto por ciento de pérdidas, se establece lo siguiente:

En la exportación de los productos I al VII (ambos inclusive), se establece como mermas, en los que aparezcan, los porcentajes situados bajo las cantidades de transformación a la izquierda, y como subproductos los situados a la derecha. En cualquier caso, éstos serán adeudables por la P.E. 73.03.59.

En la exportación de los productos VIII al XIII, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P.E. 73.03.59, los siguientes:

En la exportación del producto VIII, 24,19 por 100.

En la exportación del producto IX, 10,88 por 100.

En la exportación del producto X, 25,53 por 100.

En la exportación del producto XI, 23,99 por 100.

En la exportación del producto XII, 18,76 por 100.

En la exportación del producto XIII, 24,07 por 100.

CUADRO

	I	II Delanteras	III Motrices	IV	V	VI	VII
Fleje acero 1	115,25 Kg (0,77) (12,46)	98,75 (0,77) (12)	39,72 (0,77) (2,36)	74,98 (0,30) (0,88)	102,95 (1,36) (1,50)	58,93 (1,42) (1,84)	—
Planos universales de 250 a 600 2.1.	—	—	49,19 (—) (43,93)	—	—	74,66 (—) (42,41)	117,54 (0,61) (25,8)
Planos universales de más de 600 2.2.	—	16,78 (—) (17,40)	60,53 (—) (43,93)	—	—	—	—
Perfiles 3	—	—	—	—	—	—	15,69 (—) (13,19)